

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>Convocatoria Selección de Personal para el Plan de Empleo JCCM 2022-Fase 2</b>
<b>Origen:</b>	Ayuntamiento
<b>Categoría:</b>	Empleo público
<b>Descripción:</b>	CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE 54 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGULADO POR LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

Cofinanciado por  
la Unión Europea

Castilla-La Mancha

## ANUNCIO

Esta Alcaldía-Presidencia, en fecha 3 de abril de 2023 y con número 2023/291, ha emitido Decreto de aprobación de la convocatoria para la contratación de 54 trabajadores/as como personal laboral temporal dentro del Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha regulado por la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, modificado por el Decreto de 4 de abril de 2023 y con número 2023/296.

El Texto de dicha Resolución es el que sigue:

“**DECRETO.**- Vista la propuesta transcrita, que literalmente dice:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE  
PERSONAL

<b>Expediente: Selección de Personal para el Plan de Empleo JCCM 2022-Fase 2</b>		<b>Núm. Expediente: LASOLANA2023/5442</b>	
<b>Plazas Convocadas:</b> 54	<b>Grupo:</b> PEÓN	<b>Tipo de Plaza:</b> Laboral	<b>Escala:</b>
<b>Subescala:</b>	<b>Clase:</b>	<b>Categoría:</b>	<b>Año:</b> 2023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023/289 y fecha 31 de marzo de 2023, una vez tramitado el correspondiente expediente, de aprobación de las bases de selección de personal para el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2022 en su fase 2 de contratación, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2023.

Visto el Informe del Sr. Interventor Interino D. Iván David Huertas García, de fecha 31 de marzo de 2023, según el cual, existen, para financiar los gastos de la convocatoria, tanto créditos municipales como compromiso de financiación de los mismos por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo como de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante sendas Resoluciones aprobando dicha financiación.

Visto el contenido de las bases expuestas, cuyo texto literal es el siguiente,

**"BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 54 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGULADO POR LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

**1.- OBJETO DE LAS BASES**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión mediante CONCURSO LIBRE, de 54 puestos de trabajo, para la realización del Proyecto **"OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PARQUE EMPRESARIAL, ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS Y PAVIMENTOS EN CALLES Y PLAZAS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIALES Y TRABAJOS VARIOS"**.

El reparto de los/as trabajadores/as se hará de la siguiente forma:

OFICIALES DE OBRA	OFICIALES JARDINEROS	OFICIAL PINTURA	OFICIAL ELECTRICISTA	OFICIAL FONTANERO
6	2	1	1	1
OFICIALES CONDUCTORES	COORDINADOR DE OBRAS	PEONES	TOTAL	
2	1	40	54	

Se incluyen en las presentes bases y en la consiguiente convocatoria un total de 54 Plazas, concretamente 50 que corresponden a la misma más 4 que quedaron desiertas en la Convocatoria de la Primera Fase, que en esta segunda se ofertan con el perfil profesional de peón, del cual existen mayores posibilidades para cubrirse.

Igualmente, aquellas plazas que pudieran quedar desiertas en el presente proceso, independientemente de su perfil profesional, se sustituirán por el perfil profesional de peón, acudiendo para ello al llamamiento de los candidatos incluidos en la lista de SUPLENTEs de dicho perfil, conforme al orden de puntuación.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa.**

**SE PODRÁN PRESENTAR TODOS/AS AQUELLOS/AS CANDIDATOS/AS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MARCADOS EN LA CONVOCATORIA.**

**TITULACIONES EXIGIDAS PARA LAS SIGUIENTES PLAZAS:**

- A) Plaza de coordinador de obras: Certificado de Escolaridad.
- B) Plaza de Oficial Conductor: Certificado de Escolaridad y Carné de Conducir B2.
- C) **Para todos los puestos de trabajo de Oficiales habrá que acreditar experiencia laboral como oficial, mediante copia del contrato de trabajo, en la categoría a la que se presente.**

**2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) **Personas demandantes de empleo** y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores** a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Personas demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, **que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión social** que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

dicha situación por los servicios sociales competentes.

3. Al menos el **55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, **podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia**, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

7. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

8. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

### ESTARÁN EXCLUIDOS/AS:

a) las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

b) En **ningún caso podrán ser contratadas más de una persona por unidad familiar** para este mismo proyecto, salvo que no hubiesen otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Los/as trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

d) Falta de documentación.

e) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

### 3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Las instancias de solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de La Solana [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), en el apartado dedicado a empleo público municipal, en el apartado que corresponda del año 2023 en el siguiente enlace: <https://www.lasolana.es/empleoservicios/empleo?id=1746>

Igualmente, también se encontrarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento (Casa Consistorial).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL**

Plaza Mayor, 1).

2. La documentación a aportar por los aspirantes junto con la solicitud será la que corresponda según su situación y vendrá referida en dicha solicitud. En todo caso, se deberá presentar junto con la solicitud copia del D.N.I. o N.I.E., de la Tarjeta de demanda de empleo y la Titulación o documentación acreditativa de experiencia para las plazas ofertadas en las que se requiera.

**No se valorará aquello que no quede acreditado documentalmente.**

**AQUELLOS SOLICITANTES QUE YA HUBIERAN PRESENTADO INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE EMPLEO, Y CUYA SITUACIÓN EVALUABLE PARA PARTICIPAR EN EL PLAN NO HUBIERA CAMBIADO, ÚNICAMENTE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

1. COPIA DEL D.N.I.-N.I.E.
2. TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.

**ASIMISMO, SI ALGUNA DE LAS SITUACIONES EVALUABLES PARA PARTICIPAR HUBIERA VARIADO, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA NUEVA SITUACIÓN.**

**EN AMBOS CASOS, EL SOLICITANTE DEBERÁ INDICARLO EN SU SOLICITUD.**

3. El plazo de presentación será fijado en la correspondiente convocatoria del proceso, en la cual se incluirán las presentes bases, y no será inferior a 5 días hábiles.

#### **4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, tanto en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

En la misma se mostrará la causa de exclusión.

En dicha publicación se abrirá un plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y/o reclamaciones.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el tribunal publicará lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se incluirá la Baremación provisional de los aspirantes, y se publicará en por los medios indicados anteriormente.

#### **5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección será el nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente y se incluirá en la convocatoria.

Estará formado por un total de 7 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 5 vocales.

Para la válida constitución del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

**6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1. Para obtener la valoración de los/as aspirantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las situaciones excepcionales y/o de extrema necesidad, podrán ser valoradas por el órgano de selección de la Entidad Local, siempre que aporten Informe previo del Organismo habilitado para ello, acreditando las circunstancias sobre la situación.

- EN CASO DE EMPATE TENDRÁN PREFERENCIA EN PRIMER LUGAR, LAS UNIDADES FAMILIARES CON MENOS INGRESOS POR MIEMBRO, DESPUÉS SE ATENDERÁ AL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y EN CASO DE PERSISTIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO.

**BAREMACION A TENER EN CUENTA Y DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITARLO**

**(Aquello que no se acredite, con la documentación que corresponda, no podrá ser baremado)**

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo	En los últimos 2 años: 0 puntos En los últimos 3 años: 3 puntos En los últimos 4 años: 8 puntos Más de 4 años: 12 puntos	Se acredita con vida laboral actualizada <b>(en caso de no aportarla se valorará con 0 puntos)</b> .
Por cada hijo a cargo, menor de 16 años	1 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad.
Por cada hijo con discapacidad igual o superior al 33%	1 puntos	Resolución de discapacidad del Centro Base.
<b>Carecer</b> de prestación ni subsidio por desempleo del solicitante o pensión de la Seguridad Social	5 puntos	A comprobar por la Administración.
<b>Si estás cobrando</b> prestación, subsidio por desempleo o pensión de la Seguridad Social de importe inferior a 500€	2 puntos	A comprobar por la Administración ó bien aportar certificado del importe de prestación/subsidio por desempleo emitido por entidad bancaria.
Edad	Mayor de 45 años: 2 puntos Mayor de 50 años: 3 puntos Mayor de 55 años: 4 puntos	Se acredita con el DNI o NIE
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita).	De 0-50€: 11 puntos De 51 a 100€: 10 puntos De 101 a 150€: 9 puntos De 151 a 200€: 8 puntos	Ingresos = $\frac{\text{Total Ingresos del mes de la Unidad Familiar}}{\text{Nº Miembros Unidad Familiar}}$

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<p>En el caso de <b>unidades familiares unipersonales, máximo 6 puntos.</b></p> <p><b>La unidad familiar está compuesta por:</b> el/la solicitante y cónyuge o asimilados si los hubiera, y descendientes menores de 26 años que convivan en el domicilio y mayores con discapacidad.</p>	<p>De 201 a 250€: 7 puntos De 251 a 300€: 6 puntos De 301 a 350€: 5 puntos De 351 a 400€: 4 puntos De 401 a 450€: 3 puntos De 451 a 500€: 2 puntos Más de 500€: 1 punto</p>	<p>- En el caso, que <b>algún miembro</b> trabaje o <b>tenga ingresos</b>, se acredita con la nómina, certificado de prestación o subsidio por desempleo, pensiones, declaración trimestral o IRPF para autónomos.</p> <p>-En el caso, que algún <b>miembro</b> tenga 16 años o más y sea <b>estudiante</b>, se acreditará con la <b>matrícula de estudios</b>.</p> <p>-En el caso de algún <b>miembro en desempleo</b>, se acreditará con <b>tarjeta de inscripción como demandante de empleo</b> y certificado de prestaciones en su caso.</p> <p>- En el caso de <b>pensión por alimentos</b> de hijos o cónyuge, se aportará convenio regulador y último recibo pagado/cobrado, o denuncia en caso de que no se cumpla con dicha obligación.</p>
Préstamo hipotecario o gastos de alquiler de vivienda habitual	<p>Más de 400€/mes: 3 puntos De 250 a 400€: 2 puntos Menos de 250€: 1 punto</p>	Último recibo del pago del préstamo hipotecario o alquiler de la vivienda y contrato en caso de alquiler
Discapacidad igual o superior al 33% del solicitante	3 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad del Centro Base
Búsqueda activa de empleo en los últimos 12 meses (realización de algún curso, taller, carnet profesional, inscripción en plataformas de empleo..)	1 punto	Se acredita con el título o certificado de asistencia del curso o taller o inscripción a un portal de empleo de los últimos 12 meses
Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo en los últimos 5 años	Menos 5 puntos	

## 7. RESOLUCIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, con inclusión esta última de la baremación provisional de los aspirantes, el Tribunal abrirá un plazo para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el tribunal elevará propuesta de resolución de los candidatos seleccionados.

Con anterioridad a la Propuesta al Sr. Alcalde para la Resolución del Tribunal de personas a contratar, y por tanto, también a la publicación de la Resolución del Proceso, **se remitirá a la Oficina de Empleo** copia del Acta del Tribunal para que compruebe que todos/as los/as aspirantes propuestos cumplen con los requisitos marcados en la Orden.

**Si la Oficina de Empleo comunica la exclusión de alguno de los candidatos seleccionados por no cumplir los requisitos marcados en la Orden, el Tribunal procederá a elevar la propuesta de Resolución excluyendo a los mismos.**

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Igualmente, conforme a la base primera, si el Tribunal de Selección detectara que alguna de las plazas ofertadas quedara desierta, independientemente de su perfil profesional, indicará en su propuesta que, dadas las circunstancias, se proceda al llamamiento de los candidatos del perfil profesional de peón, acudiendo para ello al llamamiento de los candidatos incluidos en la lista de SUPLENTEs de dicho perfil, conforme al orden de puntuación.

La entidad publicará en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la Resolución y modificación de la misma, en su caso, y comunicará a aquellos candidatos/as seleccionados el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

En caso de renuncia por parte de algún trabajador seleccionado para ocupar el puesto o durante la vigencia del contrato, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes suplentes, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

## 8. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

### NOTAS ACLARATORIAS:

*Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección. Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.*

*Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.*

**UNIDAD FAMILIAR:** Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros, menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio, por tanto en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años."

A la vista de lo actuado en este expediente, **se propone Sr. Alcalde**, que adopte la siguiente resolución

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria, mediante CONCURSO LIBRE, para la selección y posterior contratación de 54 personas para llevar a cabo el Proyecto **"OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PARQUE EMPRESARIAL, ACONDICIONAMIENTO DE ACERADOS Y PAVIMENTOS EN CALLES Y PLAZAS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE JARDINERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL DE JARDINERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL ELECTRICISTA	Concurso de Méritos	
OBRAS	COORDINADOR	Concurso de Méritos	Certificado de escolaridad
OBRAS	OFICIAL PINTURA	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL FONTANERIA	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	PEÓN DE OBRAS PUBLICAS	Concurso de Méritos	
OBRAS	OFICIAL CONDUCTOR	Concurso de Méritos	Certificado de escolaridad; carnet de conducir B2
OBRAS	OFICIAL CONDUCTOR	Concurso de Méritos	Certificado de escolaridad; carnet de conducir B2

**SEGUNDO:** Aprobar, conforme a las bases y a la exigencia contenida en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que el Tribunal de Selección, que será nombrado junto con la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, estará formado por un Presidente, un Secretario y 5 Vocales, además de sus suplentes, con una Titulación mínima acorde a la exigida a los candidatos del presente proceso de selección, entre el personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Aprobar un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles, entre el 10 y el 14 de abril de 2023, pudiendo realizarse de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana [WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA](http://WWW.LASOLANA.ES/SEDEELECTRONICA) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial. Plaza Mayor, 1).

**CUARTO:** Publicar la presente Convocatoria en los Tablones de Anuncios Municipales, así como en la Página Web Municipal [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), y dar traslado, conforme a la normativa reguladora contenida en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de la misma a la Oficina de Empleo de Referencia.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**HE RESUELTO:**

Aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna."

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.